

SG/ER/bvg

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés**, bajo la presidencia del Alcalde D. Alejandro Navarro Prieto, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

### **Sres. Concejales**

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Diaz Baz  
D. Marcos López Álvarez  
Dña. Miriam Gutiérrez Parra  
D. José Alberto Cantalejo Manzanares  
Dña. M<sup>a</sup> Esperanza Fernández de Mesa  
Dña. Ana Verónica González Pindado  
D. José Miguel Martín Criado  
D. Rubén Martínez Martín

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las diez horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

### **1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2023 y del Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de noviembre de 2023**

Por unanimidad, quedan aprobadas las Actas descritas.

### **2º.- Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local para aprobar la solicitud del programa de Ayuda a las actuaciones rehabilitación a nivel de barrio de entornos residenciales de rehabilitación programada en Torrejón de Ardoz y delimitación del ERRP "Barrio Torrepista"**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde que dice, literalmente, lo siguiente:



“El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, articula y regula, entre otros, el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, que se encuadra específicamente en la inversión CO2.I01 del componente 2 <<Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales>>.”

El Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objetivo la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados.

En este contexto, se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adopte acuerdo con el siguiente contenido:

**Primero.-** Aprobar la delimitación de Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) “BARRIO TORREPISTA”, comprendido entre la Cl. Madrid, Cl. Curas, Cl. Brasil y Cl. Juan Ramón Jiménez,



**Segundo.-** Aprobar la solicitud al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Comunidad de Madrid de la aprobación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) “BARRIO DE TORREPISTA”

A efectos de suscribir los convenios correspondientes y así poder obtener ayudas para financiar actuaciones principalmente en materia de rehabilitación energética con cargo al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se adjuntan los listados de inmuebles incluidos en el ERRP propuesto:

RESIDENCIAL TORREPISTA								
REF. CATASTRAL	DIRECCION	Viviendas		L.Comercial		Edificio		Año Construcción
		Numero	m2 Cons	Nº	m2	m2 Cons	% Res	
9595318VK5799N	C/ Juan Ramón Jiménez 1	72	6.543,00	0	0	6.543,00	100,00%	1977
9595317VK5799N	C/ Juan Ramón Jiménez 3	40	3.476,00	0	0	3.485,00	99,74%	1977
9595316VK5799N	C/ Juan Ramón Jiménez 5	40	3.472,00	0	0	3.472,00	100,00%	1977
9595315VK5799N	C/ Juan Ramón Jiménez 7	40	3.444,00	0	0	3.472,00	99,19%	1977
9595314VK5799N	C/ Juan Ramón Jiménez 9	40	3.450,00	0	0	3.450,00	100,00%	1977
9595313VK5799N	C/ Juan Ramón Jiménez 11	38	4.009,00	0	0	4.009,00	100,00%	1977
9595309VK5799N	C/ Juan Ramón Jiménez 13	38	4.035,00	0	0	4.035,00	100,00%	1977
9595310VK5799N	C/ Juan Ramón Jiménez 15	38	3.996,00	0	0	3.996,00	100,00%	1977
9595301VK5799N	C/ Curas 56	64	5.824,00	0	0	5.833,00	99,85%	1977
9595302VK5799N	C/ Curas 58	40	3.455,00	0	0	3.464,00	99,74%	1977
9595303VK5799N	C/ Curas 60	40	3.462,00	0	0	3.462,00	100,00%	1977
9595304VK5799N	C/ Curas 62	40	3.460,00	0	0	3.460,00	100,00%	1977
9595305VK5799N	C/ Curas 64	34	2.982,00	0	0	2.982,00	100,00%	1977
9595306VK5799N	C/ Curas 66	34	3.002,00	0	0	3.002,00	100,00%	1977
9595307VK5799N	C/ Curas 68	32	3.164,00	0	0	3.164,00	100,00%	1977
9595322VK5799N	C/ Curas 70	38	4.009,00	0	0	4.009,00	100,00%	1977
9595323VK5799N	C/ Curas 72	38	4.047,00	0	0	4.047,00	100,00%	1977
9595312VK5799N	C/ Curas 74	38	3.750,00	0	0	3.750,00	100,00%	1977
9595321VK5799N	C/ Madrid 5	44	4.701,00	0	0	4.710,00	99,81%	1977
	<b>TOTAL</b>	<b>788</b>	<b>74.281,00</b>			<b>74.345,00</b>	<b>99,91%</b>	

**Tercero.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la suscripción de los convenios preceptivos, así como todos los trámites necesarios hasta la conclusión de los expedientes antes citados.

Propuesta que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de noviembre de 2023. ALCALDE. Fdo.: Alejandro Navarro Prieto”

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por DOMÍNGUEZ PINO, SA, para P. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA DIVISIÓN DE EDIFICIO UNIFAMILIAR EN 3 VIVIENDAS, sito en calle [REDACTED] (LO2023 / 126)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **DOMÍNGUEZ PINO, SA**, en fecha **18/07/2023** y nº **36448 (LO2023 / 126)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA DIVISIÓN DE EDIFICIO UNIFAMILIAR EN 3 VIVIENDAS**, sito en calle [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, el PGOU vigente fue aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.R-1 “Casco Antiguo”.

Que el edificio se ha visto afectado por los siguientes expedientes:

- EXP 14333/98. Solicitud Licencia Obra Mayor Construcción Edificio.
- EXP 7757/00. Solicitud Licencia Obra Mayor Reforma-Ampliación Vivienda Unifamiliar.
- EXP 24556/02. Solicitud Licencia Primera Ocupación. Aprobación de la misma con fecha 12 de febrero de 2003 (tras aprobación en Comisión de Gobierno de fecha 4 de febrero de 2003).
- EXP 5144/03. Revisión Valoración Primera Ocupación.

Que Conforme a la normativa anterior la dispone de los siguientes parámetros:

	<b>ZUR-1 Casco Antiguo</b>	<b>PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN</b>
Uso	Residencial multifamiliar	Residencial multifamiliar
Parcela mínima	120 m2 o la existente si fuera menor	112,77 m2
Alineaciones	Son las que figuran en los planos que se entienden como obligatorias	NP
Altura máxima	3 plantas y 10,00 ml + Bajo Cubierta	3 plantas y 10,48 ml + Bajo Cubierta
Aprovechamiento Asignado	El resultado de aplicar a la franja de fondo edificable (15 m.), una edificabilidad de 3 m2/m2 de uso característico multifamiliar libre, y al resto de la parcela inicial 0,4 m2/m2 de uso característico aparcamiento y servicios complementarios de la edificación. Residencial multifamiliar	Residencial multifamiliar
	337,80 m2	385,07 m2



Cubierta	Pendiente máxima de 30º, podrá utilizarse para habitaciones vivideras de la vivienda de la planta inferior computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 ml.	30º
Cumbrera	No podrá elevarse más de 3,50 m. por encima de la altura máxima	Menos de 3,50 ml desde cumbrera
Fachada mínima	4,5 m. o la existente con anterioridad al PGOU, 7 m. en el resto	16,43 ml
Fachada máxima	30 m. superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá manifestar un corte compositivo.	NP
Fondo máximo	15 ml	15,40 ml
Ocupación máxima	Sobre Rasante: Franja de fondo edificable: 100%.  112,60 m <sup>2</sup> Resto de parcela neta: 40%  0,07 m <sup>2</sup>  Bajo rasante se autoriza la ocupación del 100% cuando se destine a aparcamiento, salvo que existieran especies vegetales de interés. Si el techo del aparcamiento sobresale sobre la rasante del terreno, tan sólo se permite la ocupación en la parte de parcela posterior a la línea de fachada a vial	112,60 m <sup>2</sup>    0,17 m <sup>2</sup>
Retranqueos	Prohibidos laterales y frontales salvo especificado en Alineaciones	No existen retranqueos
Aparcamiento	1 plaza por vivienda y/o 100 m <sup>2</sup> construidos Se considera mínimo exento de la reserva de aparcamiento, el solar que tenga un fondo inferior a 10 ml, o aquel que, siendo el número de plazas necesarias igual o inferior a seis, cumpla alguna de las siguientes condiciones siguientes: - Superficie igual o inferior a 400 m <sup>2</sup> - Fachada igual o inferior a 8 m	NP
	Complementarios 0,07 m <sup>2</sup>	Complementarios 0,17 m <sup>2</sup>



**DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

<b>PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION.</b>	FECHA DE VISADO. <b>26/09/2023</b> y documentación adicional sin visar	COLEGIO DE VISADO. <b>COAM</b>
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). [REDACTED] COAM nº [REDACTED]	<b>P.E.M.</b> <b>SIN INCLUIR CAPITULO. S.S</b> <b>127.457,47 €</b>	<b>CAPITULO. S.S</b>  <b>2.549,15 €</b>

**ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.**

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). [REDACTED] COAM nº 1 [REDACTED]	FECHA DE VISADO. <b>26/09/2023</b> y documentación adicional sin visar	COLEGIO DE VISADO. <b>COAM</b>
--	--	-----------------------------------

**PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES.**

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). [REDACTED] Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid nº [REDACTED]	FECHA DE VISADO. <b>21/09/2023</b>	COLEGIO DE VISADO. <b>Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid</b>
---	---------------------------------------	--

**OTROS**

Técnico que suscribe

Fecha de visado

HOJA DE DIRECCION DE OBRA.	[REDACTED]	<b>26/09/2023</b>
NORMATIVA DE APLICACIÓN.	[REDACTED]	
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.	[REDACTED]	
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA.	COAM nº [REDACTED]	
MANUAL DE USO Y CONSERVACIÓN.		
PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.		
NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO Y EMERGENCIA.		
CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA		



Que el proyecto tiene las siguientes **SUPERFICIES:**

	SUP CONST VIVIENDAS	INST Y HUECOS A DESCONTAR	SUP CONST TERRAZAS Y BALCONES  0%	SUP CONST TERRAZAS Y BALCONES  50%	SUP COMP
PLANTA SÓTANO	112,77	0,00	0,00	0,00	0,00
PLANTA BAJA	112,77	0,00	0,00	0,00	112,77
PLANTA PRIMERA	100,99	1,01	11,75	5,00	102,48
PLANTA SEGUNDA	100,99	1,01	0,00	5,00	102,48
PLANTA BAJO CUBIERTA	68,52	1,01	0,00	0,00	67,51
<b>TOTAL</b>	<b>496,04</b>	<b>3,03</b>	<b>11,75</b>	<b>10,00</b>	<b>385,24</b>

### **ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS**

TECNICO REDACTOR. <b>Rubén García Santa- Teresa</b> COAM nº 17.437	FECHA DE VISADO <b>26/09/2023</b>	COLEGIO DE VISADO <b>COAM</b>
--	--------------------------------------	-------------------------------------

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel II	70,53	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	1.057,95 €
	<b>Total:</b>		<b>1.057,95 €</b>

El cuarto de basuras contará con punto de suministro y evacuación de agua, ventilación independiente y se revestirá con material fácilmente lavables.

No se permiten vistas sobre las parcelas colindantes, incluso en la zona de terraza y tendedero en Planta Baja.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **135.009,00 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 1.057,95 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez finalizadas las obras aportando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por RENHOGAR CORREDOR, SL, para CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA L-71/21 PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, en la parcela sita en [REDACTED] [REDACTED]. 37833 (LO2023 / 137)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **RENHOGAR CORREDOR, SL**, en fecha **28/07/2023** y nº **37833 (LO2023 / 137)** de registro de entrada, se ha solicitado **CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA L-71/21 PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA**, en la parcela sita en [REDACTED] [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]) a favor de [REDACTED] [REDACTED].”

Incoado el oportuno expediente y de conformidad con los documentos obrantes en el Departamento de Urbanismo, se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/03/2021, se concedió a RENHOGAR CORREDOR, SL la licencia (L-71/21) para la ejecución de las obras citadas.

Que se presenta CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CON SUMINISTRO DE MATERIALES: P. DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA EN AUTO-PROMOCIÓN suscrito entre las partes en fecha 21/09/2020.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo favorable al cambio de titularidad solicitado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación inicial de la Modificación novena del Plan Especial de Adecuación de Usos.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Plan Especial de Adecuación de Usos de Torrejón de Ardoz fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2008, habiendo sido modificado parcialmente por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fechas 25 de marzo de 2009, 30 de noviembre de 2011, 31 de octubre de 2012, 24 de abril de 2013, 25 de septiembre de 2013, 29 de diciembre de 2015, 27 de noviembre de 2019 y 1 de julio de 2020.

En la fecha actual, en cuanto a las actividades de sector hostelería, enmarcadas en la clasificación V.11.3.4.2.: HO-1 y HO-2 del PGOU, se hace necesario adecuar su normativa a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal contra la contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones tanto en lo relativo a la consideración de actividades ruidosas, como a las limitaciones aplicables a las mismas.

A este respecto, se constata acuerdo de Pleno de fecha 27 de abril de 2022 conforme al cual se modificó la disposición adicional octava de la Ordenanza Municipal contra la contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones, incluyendo como actividades ruidosas únicamente las siguientes: cafés-espectáculo, discotecas y salas de baile, bares especiales, salas de fiesta, restaurante con espectáculo y salón de banquetes; considerando que el Plan Especial de Adecuación de Usos derivaba a las limitaciones establecidas en dicha ordenanza las condiciones para la implantación de actividades enmarcadas en la categoría HO-1 (Tabernas, bodegas y asimilables, cafeterías, bares, cafés-bares y asimilables, chocolaterías, churrerías, heladerías y asimilables, restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables, y por último bares-restaurantes), y ninguna de ellas ha quedado tipificada como “actividad ruidosa”, procede excluir del ámbito de aplicación del Plan Especial de Adecuación de Usos la citada categoría HO-1, habilitando su implantación sin limitación zonal en la ciudad, siempre que se acredite el preceptivo cumplimiento de las ordenanzas derivadas del planeamiento urbanístico que proceda.

Por otra parte, considerando la evolución de las actividades de ocio en nuestra ciudad, y dado que la aplicación de la normativa actual, (plan especial de adecuación de usos y la ordenanza municipal contra la contaminación acústica) ha regulado la proliferación de estas actividades, actualmente entendemos factible facilitar la implantación de algunas de las actividades contenidas en el HO-2 (cafés-espectáculo y restaurante-espectáculo) sin limitación a los sectores industriales, siempre y cuando se implanten en Edificio Exclusivo, tal y como ya venía establecido para los bares de copas con o sin actuación musical; cabe señalar además que en paralelo a la presente modificación del plan especial de adecuación de usos, se está tramitando a través de modificación de la

correspondiente ordenanza la exclusión de los cafés-espectáculo y restaurante-espectáculo de la calificación de actividad ruidosa a los efectos de las zonas medioambientalmente saturadas.

**A la vista de los antecedentes expuestos se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Modificación novena del Plan Especial de Adecuación de Usos que supondrá:**

**Primero.-** Eliminar del ámbito de aplicación del Plan Especial de Adecuación de Usos las actividades contenidas en la categoría HO-1 de usos terciarios.

**Segundo.-** Respecto a las actividades incluidas en la categoría HO-2 (café-espectáculo, salas de fiesta con espectáculo y restaurantes-espectáculo), se excluirá las limitaciones establecidas a las categorías café-espectáculo y restaurantes-espectáculo, siempre que se implanten en edificio exclusivo; se modifica el segundo párrafo de la categoría HO-2, quedando redactado en los siguientes términos:

- **Café-espectáculo, Salas de fiesta con espectáculo y restaurantes-espectáculo y Discotecas, salas de baile y asimilables.** Sólo se permiten en los sectores industriales I.1, T.1, T.2, Las Monjas y Sector 8 a una distancia mínima de radio 400m. medidos sobre plano al punto medio de fachada de zonas residenciales y a una distancia mínima de radio 100 m. entre ellos. Pasados 6 meses sin ejercer la actividad deberá cumplir la distancia establecida.

**Se excluyen es esta limitación, no siendo aplicable, a los cafés-espectáculo y restaurantes-espectáculo que se implanten en EDIFICIO EXCLUSIVO, estableciéndose un horario máximo de cierre para estas actividades de las 4.30 horas, ampliándose en media hora más (hasta las 5,00 horas) los viernes, sábados y vísperas de festivo.**

De conformidad con el Informe Jurídico de Tramitación redactado al efecto la presente modificación se someterá a trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación de anuncios en el B.O.C.M y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia; así mismo, superado el trámite de información pública y resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, con motivo de la aprobación definitiva de esta novena modificación se conformará un Texto Refundido del Plan Especial de Adecuación de Usos que recogerá las condiciones vigentes del documento de conformidad con los acuerdos referenciados en el primer párrafo, e incorporando el contenido de la modificación novena que se tramita.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local relativa a la modificación de la Disposición Adicional Octava**

**de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica, Ruido y Vibraciones (BOCM 2 de junio de 2014).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica, Ruido y Vibraciones -BOCM 2 de junio de 2014-, ha sido modificada en varias ocasiones a los efectos de adaptar las necesidades de la ciudad en cuanto a la localización de las zonas medioambientalmente saturadas y las actividades sobre las cuales se hacía necesario establecer limitaciones a su implantación en dichas zonas.

Considerando la evolución de las actividades de ocio en nuestra ciudad, y dado que la aplicación de la normativa actual, (plan especial de adecuación de usos y la ordenanza municipal contra la contaminación acústica) ha regulado la proliferación de las actividades calificadas como ruidosas en las zonas medioambientalmente saturadas, actualmente entendemos factible facilitar la implantación de cafés-espectáculo y restaurante-espectáculo, excluyéndolos de la calificación de actividad ruidosa en lo que a esta ordenanza se refiere; no obstante la implantación de este tipo de actividades deberá en todo caso cumplir con la normativa contenida en el Plan Especial de Adecuación de Usos, así como en las ordenanzas derivadas del planeamiento urbanístico que proceda.

A la vista de las circunstancias señaladas anteriormente, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

**Primero.-** Aprobar la modificación de la disposición adicional octava, quedando redactada en los siguientes términos:

***Octava.- son actividades ruidosas: discotecas y salas de baile, bares especiales, salas de fiesta, y salón de banquetes.***

**Segundo.-** Someter a trámite de información pública por periodo de treinta días el citado texto mediante publicación de anuncios en el BOCM, web municipal y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, haciendo constar que durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** El texto que derive del resultado del periodo de información pública, se integrará en el contenido de la citada ordenanza, y se someterá a aprobación por el Pleno municipal; adoptado el acuerdo de Pleno será preceptiva su publicación entrando en vigor en los términos dispuestos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”



**7º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio para la aprobación del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago de la relación de facturas y/o certificaciones F/2023/207.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas F/2023/207, que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 22/11/2023 y [REDACTED] en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- I. Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2023/207 y que se relacionan a continuación, por un importe de 151.071,31 euros con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
FAV-23100-002907	30/06/2023	24.467,41	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L. (SAGE AYTOS S.L.U.)	PNSP 2/2020 2º TRIM Mantenimiento aplicaciones SICALWin, aytosFactura, Firmadoc, Accede Subvenciones, Accede RES, Accede PMH, WINGT	030-92000-22799
FAV-23100-004273	30/09/2023	24.467,41	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L. (SAGE AYTOS S.L.U.)	PNSP 2/2020 ABR-SEPT Mto. aplicaciones SICALWin, aytosFactura, Firmadoc, Accede Subvenciones, Accede RES, Accede PMH, WINGT,	030-92000-22799
BJP-23- 1202	16/11/2023	75.516,49	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	PA 57/2018 CANON JARDINERÍA MES OCTUBRE 2023 / CANON LIMPIEZA MES OCTUBRE 2023 / CONSERVACIÓN , MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VER	110-17100-22799



Emit- 49	29/09/2023	26.620,00	B41410192	PRODUCCIONES SOLERA S.L.	PNSP 19/2023 Actuación Los Del Rio en Plaza Mayor de Torrejón el día 29 de Septiembre del 2023	050-33800-22799
		151.071,31				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local sobre concesión de premios del VI Certamen de Cortometrajes Reyes Abades (Código: 2023/2023/3/640822/00)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 15 de mayo de 2023 se aprobó por Junta de Gobierno las bases específicas y la convocatoria del VI Certamen de cortometrajes Reyes Abades.

Reunidos los jurados y votado el premio del público los días 6 y 10 de noviembre de 2023 y una vez concluida la selección de los premios, se solicita el pago a los participantes que han resultado ganadores y ganadoras, siendo los siguientes:

- Premio al mejor cortometraje a CARMEN CÓRDOBA GONZÁLEZ, con DNI \*\*\*3990\*\*, con 600€ (Seiscientos euros)
- Premio al mejor cortometraje local a ALEJANDRO FERNÁNDEZ OTERO con DNI \*\*\*0340\*\*, con 500€ (Quinientos euros)
- Accésit al cortometraje local a DAVID MARTÍNEZ BLANCO, con DNI \*\*\*7471\*\* con 300€ (Trescientos euros)
- Premio al mejor cortometraje a JESÚS SORIA CASAS, con DNI \*\*\*6035\*\*, con 400€ (Cuatrocientos euros)
- Premio al mejor cortometraje local a RUBÉN FERNÁNDEZ GUTIERREZ con DNI \*\*\*3646\*\*, con 400€ (Cuatrocientos euros)
- Premio del público a CIRO ALTABÁS FERNÁNDEZ, con DNI \*\*\*6349\*\*, con 600€ (Seiscientos euros)

Se propone en base al Informe Técnico, a la Junta de Gobierno Local la aprobación del pago de los premios del VI Certamen de cortometrajes “Reyes Abades”. Se adjunta el INFORME DE INTERVENCIÓN de fecha 15 de noviembre de 2023 con código de verificación 4 [REDACTED] que indica la FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD.

Propuesta que someto a la Junta de Gobierno local para su aprobación y adopción de los acuerdos pertinentes

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**9º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Contratación y Administración sobre ampliación del tiempo para la presentación de la documentación de facturación y documentación técnica de la Convocatoria especial de Líneas de Ayudas para la Renovación de Mancomunidades o Residenciales de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Contratación y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Según informe técnico se propone la aprobación en Junta de Gobierno la ampliación del tiempo para la presentación de la documentación de facturación y documentación técnica de la convocatoria especial de líneas de ayudas para la renovación de mancomunidades o residenciales de Torrejón de Ardoz

En Junta de Gobierno Local de fecha 7/11/2022 fueron aprobadas las Bases Reguladoras de la convocatoria especial de línea de Ayudas para la renovación de mancomunidades o residenciales de Torrejón de Ardoz con Código 2022/2022/3/640831/000.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 274 en fecha 17/11/2022 con el Código de la BDNS 657719.

Debido al elevado número de mancomunidades y residenciales que se han presentado a esta convocatoria, se explican los siguientes motivos por los cuales es necesario llevar Junta de Gobierno una modificación de la fecha de presentación de la documentación de facturación y fin de obras, para la línea de ayudas para la renovación de mancomunidades y residenciales de Torrejón de Ardoz.

Esta convocatoria se ejecutará en base a los presupuestos municipales de 2022 con una dotación presupuestaria de 200.000 € con cargo a la partida 100 15220 48001 Línea de Ayudas Renovación Mancomunidades o Residenciales y a los presupuestos municipales de 2023 con una dotación presupuestaria de 1.100.000 € con cargo a la partida 100 15220 48001 Línea de Ayudas Renovación Mancomunidades o Residenciales.

Los motivos que hacen necesario modificar los tiempos para la presentación de las facturas y los documentos de fin de obra son:

- El elevado número de tipos de obras, que las mancomunidades o residenciales han solicitado a dicha convocatoria, han provocado que las empresas contratadas no dispongan de los suficientes recursos para poder ejecutarlas en tiempo y forma.
- Se trata de obras en su mayoría, de seguridad en el uso y accesibilidad a los diferentes inmuebles, por lo que hasta que no se ha llegado a un acuerdo en los estatutos de las diferentes comunidades, la fecha de comienzo de estas se ha retrasado considerablemente.
- Muchas de las actuaciones tenían proyectos de ejecución firmados y visados por colegios técnicos. Esto hace que el comienzo de la obra se retrase por temas administrativos.
- También la climatología en estos últimos meses ha impedido dar comienzo de muchas de las obras exteriores que las mancomunidades quieren hacer.

Por todo lo anteriormente expuesto se solicita que se apruebe en Junta de Gobierno la ampliación del plazo de presentación de esta documentación, (facturas originales y documentación técnica), hasta el 31 de marzo de 2024.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la revocación de actos tributarios relativos a los recibos y liquidaciones que se adjuntan en relación anexa.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Visto que con fecha 21 de noviembre de 2023 es emitido Informe de propuesta de inicio del procedimiento especial de revocación de recibos y liquidaciones, correspondientes a los conceptos relacionados en el mismo por un importe total de 1.352.308,24 €.

En el apartado 4 del citado informe, concretamente en el apartado 4.2, sobre cumplimiento de los requisitos materiales de la revocación de actos tributarios citados en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se clasifica y justifica el cumplimiento de las causas de revocación, señalándose en los anexos que lo acompañan el motivo concreto junto con una copia del recibo o liquidación cuya revocación se interesa y de aquella que lo sustituye al objeto de acreditar, además, que la citada revocación en los supuestos en que resulta posible no constituye pérdida de derechos al Ayuntamiento.

A continuación, se transcribe un extracto de el mismo:

#### **“4.- REQUISITOS MATERIALES.**

*El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece respecto del instituto de la revocación de actos de aplicación de los tributos que:*

*“1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la Ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.*

*La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*

*2. La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.”*

#### **4.1.- Que la revocación se acuerde en beneficio de los interesados y no haya recaído resolución económico-administrativa.**

*El artículo 219.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que “La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados...”. Se pretende que la situación que derive de la revocación no suponga un empeoramiento de la situación del interesado, sino una mejora de esta.*

*Por otra parte el artículo 213.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que “Las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos, así como los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones sobre los que hubiera recaído resolución económico-administrativa, no podrán ser revisados en vía administrativa, cualquiera que sea la causa alegada, salvo en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en el artículo 217, rectificación de errores del artículo 220 y recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley. Las resoluciones de los órganos económico-administrativos podrán ser declaradas lesivas conforme a lo previsto en el artículo 218 de esta Ley.”*

*No consta en la base de datos de la aplicación informática Sage la interposición de recurso alguno contra las liquidaciones del listado.*

#### **4.2.- Concurrencia de los motivos de revocación.**

**4.2.1.- Por circunstancias sobrevenidas.** *No caben en el presente motivo ni defectos formales ni vicios de fondo, reservándose las de sentido estricto para cuestiones que afecten al supuesto de hecho del acto que se somete a revocación, ocurridas y acreditadas igualmente con posterioridad.*

#### **4.2.1.1.- Bajas definitivas, prorrateos.**

Se agrupan en este motivo fundamentalmente recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de varios ejercicios (i) cuya baja definitiva se ha cursado ante la Jefatura Provincial de Tráfico en el ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, pero que se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento con posterioridad a la aprobación del padrón, bien por el propio sujeto pasivo o bien por la Jefatura Provincial de Tráfico en los ficheros de los meses posteriores pertenecientes al ejercicio del padrón; (ii) cuya baja definitiva se ha cursado ante la Jefatura Provincial de Tráfico en el ejercicio en curso a la aprobación del padrón, cursando la correspondiente liquidación por prorrateo. (**Anexo I** por un importe de **15.431,41 €**)

#### **4.2.1.2.- Informe de otros departamentos.**

Se agrupan en este motivo fundamentalmente liquidaciones de varios conceptos cuya revocación procede a consecuencia de informes de otras concejalías (Sanciones, Patrimonio, Urbanismo y Vías y Obras) o Administraciones (DGT y Gerencia Regional de Catastro) que afectan tanto a la base imponible como directamente a la procedencia del acto dictado. (**Anexo II** por un importe de **114.977,03 €**)

**4.2.2.- Por infracción manifiesta de Ley.** Se refiere el motivo señalado en el artículo 219.1 de la LGT no a vicios de procedimiento, sino a vicios por infracción de Derecho material, entendiéndose la Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 6, de 29 de enero de 2008, que el concepto de infracción manifiesta de ley del artículo 219 LGT es el mismo que el fijado por la doctrina y la jurisprudencia a los efectos del anterior artículo 154 de la Ley 230/1963. Y en este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 13/10/1988 interpreta la expresión utilizada por el artículo 154 LGT de 1963 como el quebrantamiento claro y patente de un precepto positivo con categoría de Ley formal y alcance sustantivo.

Para la mejor comprensión del contraste entre el acto cuya revocación se pretende y el Derecho material que se considera vulnerado se agrupan en tres anexos atendiendo a distintas categorías indicando en cada uno de los listados el concreto precepto legal vulnerado.

#### **4.2.2.1.- Errores en emisión.**

Se agrupan una serie de liquidaciones y recibos que incurren en las infracciones del ordenamiento que se señalan en el listado y que se pueden resumir en identificación del sujeto pasivo para el Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras y Sanciones, Tasa de Vado y Basura; en supuestos de no sujeción o exención fundamentalmente en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; en el presupuesto en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras; en tarifa, para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de ocupación. (**Anexo III** por un importe de **1.172.104,21 €**).

*Por lo que, al incidir en elementos esenciales del tributo de orden cuantitativo, personal, temporal y material, procede la revocación del recibo/liquidación de los Impuestos y Tasas relacionados por infracción manifiesta de Ley.*

#### **4.2.2.2.- Liquidaciones Duplicadas.**

*Se agrupan en esta causa liquidaciones duplicadas referidas al mismo hecho imponible, adjuntando a la liquidación anulada la que se mantiene a todos los efectos. (**Anexo IV por un importe de 49.795,59 €**)”.*

Vista la Resolución de 22 de noviembre de 2023 por la que se acuerda la incoación de oficio del procedimiento especial de revocación de actos tributarios referidos a dichos recibos y liquidaciones por las causas que constan en el informe del jefe de Área de Tributos y Catastro y visto el informe favorable a dicha propuesta por la Secretaría de la Corporación con fecha 23 de noviembre de 2023, según requiere el art. 219 de la LGT, es propuesto a la Junta de Gobierno Local que acuerde revocar 1563 recibos y liquidaciones de los ejercicios que se relacionan en el anexo adjunto, reseñados en el informe y por las causas que constan en el mismo, por un importe de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (1.352.308,24 €).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

#### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación inicial del Plan Especial de Ajuste Normativo en suelos para equipamientos (IES Isaac Peral, Pabellón Deportivo Sonia Abejón y Colegio Público Antonio Machado)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“El **Plan Especial de Ajuste Normativo en suelos para equipamientos**, ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales y se tramita de oficio por este Ayuntamiento. Se define en el propio texto del Plan Especial como objeto del mismo, la adecuación de determinados parámetros urbanísticos en suelos para equipamientos para posibilitar que se puedan alcanzar los aprovechamientos marcados en el Plan General, y de esa forma satisfacer las necesidades y demandas de la población para el que fueron destinados.

Dicho Plan Especial se aplica en las Parcelas que conforman:

### **E-33 IES ISAAC PERAL, EDU 41:**

- C/ Plata 78, Catastralmente parcela [REDACTED], Propiedad de la Comunidad de Madrid.
  - C/ Encina 10, catastralmente parcela [REDACTED]  
Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Es de aplicación la Ordenanza ZU-EE (Equipamiento Docente).

### **Parcela D-5. PABELLÓN DEPORTIVO SONIA ABEJÓN, DEP12:**

- c/ Plata 81, Catastralmente parcela [REDACTED] Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Es de aplicación la Ordenanza ZU-ED (Equipamientos Deportivo).

### **E-11. COLEGIO PÚBLICO ANTONIO MACHADO, EDU 42:**

- c/ Plata 83, Catastralmente parcela [REDACTED] Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Es de aplicación la Ordenanza ZU-ED (Equipamientos Deportivo).

Se ha emitido informe por la Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo en el que se advierte que en el citado documento *se plasman los antecedentes al mismo, y la justificación del empleo de este instrumento de planeamiento que deriva del artículo 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, incorporando también el contenido y documentación señalado en los art. 51 y 52 del referido texto legal, así como el los art. 76 y ss del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, que le son de aplicación*; así mismo, se señala en el citado Informe que el documento de Plan Especial incorpora documento ambiental al objeto de su sometimiento al trámite de Evaluación Ambiental Simplificada, y el análisis de impacto sobre las afecciones de género, infancia, adolescencia y familia, y cumplimiento de la *Ley 8/1993 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas*, si bien advierte de la solicitud de informe a los servicios municipales correspondientes durante el plazo de información pública.

En cuanto a su tramitación se señala en el Informe Jurídico que la competencia para la aprobación definitiva del documento corresponde al Pleno Municipal, previa aprobación inicial por parte de la Junta de Gobierno Local, y sometimiento a trámite de información pública y emisión de los informes sectoriales preceptivos.



Teniendo en consideración el contenido del Documento del **Plan Especial de Ajuste Normativo en suelos para equipamientos (IES Isaac Peral, Pabellón Deportivo Sonia Abejón y Colegio Público Antonio Machado)**, y del Informe Jurídico emitido al efecto, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

**Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Ajuste Normativo en suelos para equipamientos (IES Isaac Peral, Pabellón Deportivo Sonia Abejón y Colegio Público Antonio Machado)**, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y tramitado a iniciativa de este Ayuntamiento, que supone principalmente la adecuación de determinados parámetros urbanísticos en suelos para equipamientos para posibilitar que se puedan alcanzar los aprovechamientos marcados en el Plan General, y de esa forma satisfacer las necesidades y demandas de la población para el que fueron destinados.

**Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública** realizándose mediante publicación de anuncios en el BOCM, periódico, y web municipal conforme lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, *Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid* y *Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local*, además se realizará una notificación individualizada a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, y se requerirán los informes sectoriales preceptivos; dicha información será por **plazo de UN MES**, en el citado periodo de información pública se deberán solicitar los informes sectoriales que puedan resultar preceptivos.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y BUZONEO DE PUBLICACIONES EN EL MARCO DE LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (Expte. PA 22/2023).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Por Junta de Gobierno Local en fecha 2 de enero de 2023, se adjudicó la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y BUZONEO DE PUBLICACIONES EN EL MARCO DE LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (Expte. PA 22/2023), a D<sup>a</sup> [REDACTED] cuyo NIF consta en el expediente de contratación, por los siguientes precios unitarios:



- Precio por millar de ejemplares de publicaciones, folios A4 o inferior dimensión, dípticos, trípticos y formato similar, hasta 20 gramos la unidad. La oferta podrá presentarse de alguna de las siguientes maneras:

Tipo de reparto	Precio unitario+ IVA	Precio máximo + IVA
Nº 1 Todo en buzones		32€ + 21% IVA
Nº 2 Mixto: 50% buzón 50% cestas		25€ + 21% IVA
Nº 3 Reparto en locales comerciales a pie de calle		20€ + 21% IVA

- Precio por millar de ejemplares de revistas, folletos, dípticos, trípticos y formato similar de 21 a 100 gramos la unidad. La oferta podrá presentarse de alguna de las siguientes maneras:

Tipo de reparto	Precio unitario+ IVA	Precio máximo + IVA
Nº 4 Todo en buzones		35€ + 21% IVA
Nº 5 Mixto: 50% buzón 50% cestas		27€ + 21% IVA
Nº 6 Reparto en locales comerciales a pie de calle		22€ + 21% IVA

- Precio por millar de ejemplares de revistas, folletos y formato similar, de 101 a 200 gramos la unidad. La oferta podrá presentarse de alguna de las siguientes maneras:

Tipo de reparto	Precio unitario+ IVA	Precio máximo + IVA
Nº 7 Todo en buzones		52€ + 21% IVA
Nº 8 Mixto: 50% buzón 50% cestas		32€ + 21% IVA
Nº 9 Reparto en locales comerciales a pie de calle		37€ + 21% IVA

- Precio por millar de ejemplares de revistas, folletos y formato similar, de más de 200 gramos unidad. La oferta podrá presentarse de alguna de las siguientes maneras:

Tipo de reparto	Precio unitario+ IVA	Precio máximo + IVA
Nº 10 Todo en buzones		63€ + 21% IVA
Nº 11 Mixto: 50% buzón 50% cestas		49€ + 21% IVA



Nº 12 Reparto en locales comerciales a pie de calle		52€ + 21% IVA
---	--	---------------

- Precio por millar de ejemplares de pegada de carteles, bandos o similar:

Tipo de reparto	Precio unitario+ IVA	Precio máximo + IVA
Nº 13 Tipo folio A3		174€ + 21% IVA
Nº 14 De tamaño superior a folio tipo A3		197€ + 21% IVA

- Precio por millar de ejemplares de Mailing:

	Precio unitario+ IVA	Precio máximo + IVA
Nº 15 Mailing		55€ + 21%

- Entrega de publicaciones en centros municipales, lugares de interés y expositores en vía pública (por cada punto).

	Precio unitario+ IVA	Precio máximo + IVA
Nº 16 Entrega en un centro		3€ + 21%

Siendo el importe máximo del contrato OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (83.200 euros) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 68.760,33 euros más en 14.439,67 euros correspondientes al 21% de IVA. Este importe se entiende como importe máximo de adjudicación, no siendo necesario agotarlo.

Se ha recibido en fecha 19 de octubre de 2023 informe del Departamento de Prensa, en el que consta lo siguiente: "...Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero de 2023, se adjudicó el mencionado contrato **PA 22/2023** a la empresa [REDACTED] con NIF. 117 [REDACTED] 7L, el cual, en el punto SEGUNDO determina que el contrato puede ser prorrogado por dos años más, ya que este finaliza el 31 de diciembre de 2023.

Según se indica en el punto PRIMERO D<sup>a</sup> [REDACTED], representación de sí misma, se obliga a la realización del SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y BUZONEO DE PUBLICACIONES EN EL MARCO DE LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, por los siguientes precios unitarios:

- Precio por millar de ejemplares de publicaciones, folios A4 o inferior dimensión, dípticos, trípticos y formato similar, hasta 20 gramos la unidad. La oferta podrá presentarse de alguna de las siguientes maneras:



<b>Tipo de reparto</b>	<b>Precio unitario+ IVA</b>	<b>Precio máximo + IVA</b>
Nº 1 Todo en buzones		32€ + 21% IVA
Nº 2 Mixto: 50% buzón 50% cestas		25€ + 21% IVA
Nº 3 Reparto en locales comerciales a pie de calle		20€ + 21% IVA

- Precio por millar de ejemplares de revistas, folletos, dípticos, trípticos y formato similar de 21 a 100 gramos la unidad. La oferta podrá presentarse de alguna de las siguientes maneras:

<b>Tipo de reparto</b>	<b>Precio unitario+ IVA</b>	<b>Precio máximo + IVA</b>
Nº 4 Todo en buzones		35€ + 21% IVA
Nº 5 Mixto: 50% buzón 50% cestas		27€ + 21% IVA
Nº 6 Reparto en locales comerciales a pie de calle		22€ + 21% IVA

- Precio por millar de ejemplares de revistas, folletos y formato similar, de 101 a 200 gramos la unidad. La oferta podrá presentarse de alguna de las siguientes maneras:

<b>Tipo de reparto</b>	<b>Precio unitario+ IVA</b>	<b>Precio máximo + IVA</b>
Nº 7 Todo en buzones		52€ + 21% IVA
Nº 8 Mixto: 50% buzón 50% cestas		32€ + 21% IVA
Nº 9 Reparto en locales comerciales a pie de calle		37€ + 21% IVA

- Precio por millar de ejemplares de revistas, folletos y formato similar, de más de 200 gramos unidad. La oferta podrá presentarse de alguna de las siguientes maneras:

<b>Tipo de reparto</b>	<b>Precio unitario+ IVA</b>	<b>Precio máximo + IVA</b>
Nº 10 Todo en buzones		63€ + 21% IVA
Nº 11 Mixto: 50% buzón 50% cestas		49€ + 21% IVA



Nº 12 Reparto en locales comerciales a pie de calle		52€ + 21% IVA
---	--	---------------

- Precio por millar de ejemplares de pegada de carteles, bandos o similar:

Tipo de reparto	Precio unitario+ IVA	Precio máximo +
Nº 13 Tipo folio A3		174€ + 21% IVA
Nº 14 De tamaño superior a folio		197€ + 21% IVA

- Precio por millar de ejemplares de Mailing:

	Precio unitario+	Precio máximo + IVA
Nº 15 Mailing		55€ + 21% IVA

- Entrega de publicaciones en centros municipales, lugares de interés y expositores en vía pública (por cada punto).

	Precio unitario+	Precio máximo + IVA
Nº 16 Entrega en un centro		3€ + 21% IVA

Siendo el importe máximo del contrato es de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (83.200 euros) anuales IVA incluido. El precio cierto anterior queda desglosado en un precio cierto de 68.760,33 euros y en 14.439,67 euros correspondientes al 21% de IVA. Este importe se entiende como importe máximo de adjudicación, no siendo necesario agotarlo.

Por todo lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar y adjudicar la prórroga del contrato PA 22/2023 PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION Y BUZONEO DE PUBLICACIONES EN EL MARCO DE LA DIFUSION INSITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a D<sup>a</sup> [REDACTED], cuyo NIF consta en el expediente de contratación, por los siguientes precios unitarios:

- Precio por millar de ejemplares de publicaciones, folios A4 o inferior dimensión, dípticos, trípticos y formato similar, hasta 20 gramos la unidad. La oferta podrá presentarse de alguna de las siguientes maneras:

Tipo de reparto	Precio unitario+ IVA	Precio máximo + IVA
Nº 1 Todo en buzones		32€ + 21% IVA
Nº 2 Mixto: 50% buzón 50% cestas		25€ + 21% IVA
Nº 3 Reparto en locales comerciales a pie de calle		20€ + 21% IVA



- Precio por millar de ejemplares de revistas, folletos, dípticos, trípticos y formato similar de 21 a 100 gramos la unidad. La oferta podrá presentarse de alguna de las siguientes maneras:

Tipo de reparto	Precio unitario+ IVA	Precio máximo + IVA
Nº 4 Todo en buzones		35€ + 21% IVA
Nº 5 Mixto: 50% buzón 50% cestas		27€ + 21% IVA
Nº 6 Reparto en locales comerciales a pie de calle		22€ + 21% IVA

- Precio por millar de ejemplares de revistas, folletos y formato similar, de 101 a 200 gramos la unidad. La oferta podrá presentarse de alguna de las siguientes maneras:

Tipo de reparto	Precio unitario+ IVA	Precio máximo + IVA
Nº 7 Todo en buzones		52€ + 21% IVA
Nº 8 Mixto: 50% buzón 50% cestas		32€ + 21% IVA
Nº 9 Reparto en locales comerciales a pie de calle		37€ + 21% IVA

- Precio por millar de ejemplares de revistas, folletos y formato similar, de más de 200 gramos unidad. La oferta podrá presentarse de alguna de las siguientes maneras:

Tipo de reparto	Precio unitario+ IVA	Precio máximo + IVA
Nº 10 Todo en buzones		63€ + 21% IVA
Nº 11 Mixto: 50% buzón 50% cestas		49€ + 21% IVA
Nº 12 Reparto en locales comerciales a pie de calle		52€ + 21% IVA

- Precio por millar de ejemplares de pegada de carteles, bandos o similar:

Tipo de reparto	Precio unitario+ IVA	Precio máximo + IVA
Nº 13 Tipo folio A3		174€ + 21% IVA
Nº 14 De tamaño superior a folio tipo A3		197€ + 21% IVA

- Precio por millar de ejemplares de Mailing:



	Precio unitario+ IVA	Precio máximo + IVA
Nº 15 Mailing		55€ + 21%

- o Entrega de publicaciones en centros municipales, lugares de interés y expositores en vía pública (por cada punto).

	Precio unitario+ IVA	Precio máximo + IVA
Nº 16 Entrega en un centro		3€ + 21%

Siendo el importe máximo del contrato OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS ANUALES (83.200,00 euros/anuales) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 68.760,33 euros/anuales más en 14.439,67 euros/anuales correspondientes al 21% de IVA. No siendo necesario agotarlo.

**SEGUNDO.-** La duración de la prórroga será de DOS AÑOS, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**TERCERO.-** Aprobar el importe de adjudicación del punto segundo.

**CUARTO.-** Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización por la Intervención General.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo, emplazándole a la firma de la prórroga del contrato.

**SEXTO.-** Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Gabinete de Prensa.

**SEPTIMO.-** La adjudicación de la prórroga se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno

En Torrejón de Ardoz, a 27 de noviembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para aprobar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN GINPIX (SAVIA, ENGATE) (Expte PNSP 2/2024).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

En fecha 10 de noviembre de 2023, el Técnico de Ciberseguridad D. Alberto Hernández Lopez, remite al Servicio de Contratación informe en el que consta lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz cuenta con el software específico GinPix7 (SAVIA) de Gestión de Nomina. Este software se utiliza, principalmente, para la gestión de todo lo relacionado con este ámbito, como por ejemplo: Ciclo de nómina. Administración de expedientes de personal y Easy Query Control de Tiempos Estructura de la Organización, puestos y plazas Gestión presupuestaria Capitulo I Selección, OEP y PPT Portal de personas para las AAPP Para garantizar su correcto funcionamiento, es preciso contar con un mantenimiento para la resolución de las incidencias que puedan suceder con el producto. Además, es necesario realizar actualizaciones periódicas del software que incorporen mejoras y novedades que repercutan de manera positiva en la gestión de nóminas, Por los motivos expuestos anteriormente es necesaria la contratación de un servicio de mantenimiento que cubra las siguientes necesidades: - Mantenimiento correctivo. - Mantenimiento evolutivo. - Mantenimiento adaptativo. Como propietarios intelectuales del código fuente de la aplicación, GinPix (SAVIA) es la única empresa que puede introducir modificaciones y que, por lo tanto, pueden prestar un servicio de soporte y mantenimiento. Por este motivo, se informa positivamente para la adjudicación de la contratación a la empresa SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA , S.L. con CIF B80004732., según las condiciones de la oferta presentada, por un total de 111.343,86 IVA incluido con una duración de dos años prorrogable por otros dos años”.

Por todo lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN GINPIX (SAVIA, ENGATE) (Expte PNSP 2/2024)

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PNSP 2/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN GINPIX (SAVIA, ENGATE)”, a la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA, S.L, con CIF: B80004732 por un importe de CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (111.343,86 €) IVA incluido.

TERCERO.- La duración del contrato será de DOS (2) AÑOS, comenzando el 1 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025. Pudiendo prorrogarse por otros dos años más.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA, S.L, son por ser la empresa que tiene los derechos de patente, fabricación, venta y distribución de los equipos a adquirir, y ser un distribuidor único para España.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario del mismo, emplazándole a la firma del contrato,

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Nuevas Tecnologías y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno

En Torrejón de Ardoz, a 27 de noviembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para iniciar los trámites necesarios para la contratación con una Entidad Financiera de una operación de endeudamiento a corto plazo, por importe de 8.000.000,00 €, para atender las necesidades transitorias de liquidez, Expediente de contratación PA 113/2023.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Por el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha solicitado al Servicio de Contratación, iniciar los trámites necesarios para la contratación con una Entidad Financiera de una operación de endeudamiento a corto plazo, por importe de 8.000.000,00 €, para atender las necesidades transitorias de liquidez, Expediente de contratación PA 113/2023. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.-Aprobar el inicio de expediente, y el pliego de condiciones económico administrativas y prescripciones técnicas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 113/2023 Entidad Financiera de una operación de endeudamiento a corto plazo, por importe de 8.000.000,00 €.

SEGUNDO.- El plazo de la operación será de 5 meses desde su formalización. Durante dicho plazo se podrá disponer de los fondos en función de las peticiones que realice el Ayuntamiento, satisfaciéndose intereses por la cantidad dispuesta y, en su caso, por la comisión de no disponibilidad, con periodicidad mensual y pospagable.

Al finalizar el plazo se cancelará la operación, efectuándose el pago de los intereses y, en su caso, comisión de no disponibilidad, del período mensual que corresponda y el reembolso del capital.

El Ayuntamiento podrá cancelar la operación parcial o totalmente, de forma anticipada previa a su vencimiento, sin que ello le suponga gasto ni comisión alguna por dichos reembolsos totales o parciales anticipados y sin necesidad de efectuar preaviso a la Entidad Financiera adjudicataria.



TERCERO.- Sólo serán admitidas aquellas ofertas que no superen el coste máximo que se obtenga al aplicar el principio de prudencia financiera establecido por Resolución de 8 de noviembre de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, BOE núm. 268 de 09/11/2023.

CUARTO.- El gasto que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE ([www.ayto-torreon.es](http://www.ayto-torreon.es)), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Tesorería.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 27 de noviembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para aprobar el inicio de expediente, la valoración de las parcelas, así como el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 114/2023 “ENAJENACIÓN, DE LA MANZANA I PARCELA 5 SITUADA EN EL BARRIO DE MANCHA AMARILLA, DELIMITADA POR LAS CALLES ÁLVARO RETAMAR Y CAÑADA DE TORREJON DE ARDOZ Y DE LA PARCELA R2 DEL ÁMBITO DELIMITADO POR LAS CALLES PLATA, ZARZA, PINO Y PASEO DE LA CONVIVENCIA”.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de valoración de la Manzana I parcela 5 situada en el Barrio de Mancha Amarilla, delimitada por las calles Alvaro Retana y Cañada de Torrejón de Ardoz, y de la parcela R2 del ámbito delimitado por las calles Plata, Aarza, Pino y Paseo de la Convivencia, a efectos de iniciar los trámites necesarios para su enajenación, Expediente de contratación PA 114/2023. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de expediente, la valoración de las parcelas, así como el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 114/2023 "ENAJENACIÓN, DE LA MANZANA I PARCELA 5 SITUADA EN EL BARRIO DE MANCHA AMARILLA, DELIMITADA POR LAS CALLES ÁLVARO RETAMAR Y CAÑADA DE TORREJON DE ARDOZ Y DE LA PARCELA R2 DEL ÁMBITO DELIMITADO POR LAS CALLES PLATA, ZARZA, PINO Y PASEO DE LA CONVIVENCIA".

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece como sigue:

1. PARCELA R2, del ámbito delimitado por las C/ Plata, Zarza, Pino y Paseo de la Convivencia de Torrejón de Ardoz: SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (7.092.784,32) mas IVA.
  2. Manzana 1 parcela 5, situada en el barrio de Mancha Amarilla delimitada por las C/ Alvaro de Retamar y Cañada: OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (823.537,30 €) más IVA.
- De este modo, el presupuesto total para la licitación será de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.916.321,62 €), MÁS IVA.

TERCERO.- Consta en el expediente de contratación informe jurídico emitido por la Secretaria en Funciones, así como informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

CUARTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE ([www.ayto-torreon.es](http://www.ayto-torreon.es)), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Urbanismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 27 de noviembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.